# Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





# AUTO No. 032

Valledupar,

25 MAY 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar con identificación tributaria No 800108683-8 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado Construcción del Sístema de Tratamiento de Aguas Residuales del corregimiento de Boquerón municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

## CONSIDERANDO:

Que el doctor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la C.C. No 12.566.890, actuando en calidad de Alcaide Municipal de La Jagua de Ibiríco con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del corregimiento de Boquerón municipio de La Jagua de Ibiríco-Cesar. A la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

- 1 Documento de posesión del Alcalde Municipal
- 2. Formato del Registro Único Tributario de Municipio
- 3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Didier Lobo Chinchilla
- 4. Plan de Aprovechamiento Forestal
- 5. Copia de la Escritura Pública No. 67 del 1º de abril de 2015 (Escritura aclaratoria)
- Certificado de Tradición y Libertad con matricula inmobiliaria No. 192-40264 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua del predio "Planta de tratamiento de aguas residuales – corregimiento Boquerón".

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

- Que el literal A dei Artículo 5 del Decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
- 2. Que por mandato del Artículo 14 del decreto 1791 de 1996, los Aprovechamientos forestales en terrenos de domínio público se adquieren mediante permiso.
- 3. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, de todo acto que de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondientes para que sea exhibido en un lugar visible de ésta. En el caso sub-exámine y en lo que concierne a nuestre departamento, la actuación corresponde a jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181

Cleerbarriosortega/Autos2015

#### Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR



Continuación, Auto No. 032 de fecha



PAG. 2-3

25 MAY 2015 por medic del cual se inicia trámite administrativo ada por el municipio de La Jagua de Ibiríco-Cesar con identificación

ambiental en torno a solicitud presentada por el municipio de La Jagua de Ibiríco-Cesar con identificación tributaria No. 800108683-8 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de Boquerón municipio de La

Jagua de Ibiríco-Cesar.

4. Mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Díario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y merito de lo expuesto, se

### DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar con identificación tributaria No 800108683-8 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del corregimiento de Boquerón municipio de La Jagua de Ibiríco-Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en el municipio de La Jagua de Ibiríco-Cesar. La diligencia será cumplida el día 24 de junio de 2015, con intervención del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales WILSON MÁRQUEZ DAZA, quien debe ser transportado por el peticionario. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público. El informe técnico se deberá rendir a este despacho indicando lo siguiente:

- 1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
- 2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- 3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
- 4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
- 5. Extensión de la superficie a aprovechar
- 6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
- 7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
- 8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
- 9. La información exigida en el Artículo 12 del Decreto 1791 de 1996.
- 10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, específicando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181

Cieerbarriosortega/Autos2015

## Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





PAG 3-3

Continuación, Auto No. 032 de fecha por el municipio de La Jagua de Ibírico-Cesar con identificación tributaria No. 800108683-8 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de Boquerón municipio de La Jagua de Ibírico-Cesar.

resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

L) Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO- Para efectos de ley previstos en el Articulo 33 del Decreto 1791 de 1996, se debe aportar a Corpocesar certificación de la Alcaldía Municipal, acreditando que este auto fue exhibido en sus dependencias y en la Personería Municipal, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO CUARTO..- Notifiquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO- Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO - Publiquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEVOER CORTES ORDUZ Subdirector General

Área de Gestión Ambiental.

Proyectó: Julio Alberto Olivelia Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental Expediente No. SGA – 010-015

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: **57**37181

Cleerbarriosortega/Autos2015